

Martes, 24 de agosto de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Acuerdo definitivo por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de Apoyo a la Familia (Natalidad).

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Reguladora DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA (NATALIDAD). EXPEDIENTE 299/2020.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Reguladora DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA (NATALIDAD). EXPEDIENTE 299/2020, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (natalidad) en los términos que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

Art. 6. CUANTÍA DE LA AYUDA.

6.1. Las subvenciones se concederán conforme al siguiente baremo:

- Primer hijo/a: El importe total de la subvención será de 1.200,00 euros a pagar en 4 anualidades (300,00 euros/año), comprobando en cada pago el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda.



Martes, 24 de agosto de 2021

- Segundo hijo/a y siguientes: El importe total de la subvención será de 1.500,00 euros a pagar en 4 anualidades (375,00 euros/año), comprobando en cada pago el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda.

6.2. Todos los/las hijos/as que se computen a efectos del baremo establecido en el apartado 1 de este artículo deberán ser menores de 16 años, y encontrarse empadronados/as en este municipio, tanto los/las hijos/as como los/las progenitores/as.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://pozuelodezarzon.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en CÁCERES.

Pozuelo de Zarcón, 19 de agosto de 2021
Sheila Martín Gil
ALCALDESA

